



COMUNICADO DE PRENSA n.º 140/24

Luxemburgo, 11 de septiembre de 2024

Sentencias del Tribunal General en los asuntos T-635/22 | Fridman y otros/Consejo y T-644/22 | Timchenko y Timchenko/Consejo

Sanciones económicas contra Rusia: el Consejo es competente para establecer obligaciones de notificación y de cooperación que permitan garantizar la eficacia de las medidas de inmovilización de fondos

La lucha contra los montajes jurídicos y financieros que facilitan la elusión de medidas restrictivas justifica dichas obligaciones

El nombre de Elena Timchenko y los de Gennady Timchenko, Mikhail Fridman, Petr Aven y German Khan fueron incluidos en las listas de personas, entidades y organismos sujetos a medidas restrictivas adoptadas por el Consejo de la Unión Europea en el contexto de la invasión de Ucrania por Rusia.

Habida cuenta de la creciente complejidad de los mecanismos de evasión de este régimen de sanciones, el 21 de julio de 2022 el Consejo adoptó un Reglamento ¹ que establecía obligaciones de notificación de fondos y de cooperación con las autoridades competentes. El incumplimiento de estas obligaciones se asimila a la elusión de las medidas de inmovilización de fondos. En concreto, el objetivo es desbaratar el recurso a mecanismos jurídicos y financieros complejos que puedan, si no facilitar la elusión de medidas, al menos dificultar la identificación por parte de las autoridades nacionales competentes de los fondos o recursos económicos sometidos a medidas restrictivas.

Los interesados presentaron ante el Tribunal General demandas de anulación de estas obligaciones de notificar sus fondos o recursos económicos antes del 1 de septiembre de 2022 y de cooperar con las autoridades nacionales competentes. En su opinión, puesto que dichas obligaciones no figuran en una decisión adoptada por el Consejo en materia de política exterior y de seguridad común (PESC), no pueden ser consideradas medidas necesarias para aplicar una decisión de este tipo. Estiman, en particular, que el Reglamento del Consejo constituye una desviación de poder, ya que la adopción de las obligaciones de que se trata debe estar comprendida en la competencia de ejecución de los Estados miembros.

El Tribunal General **desestima** todos los recursos.

En sus sentencias, el Tribunal General recuerda que el Derecho de la Unión permite que el Consejo adopte reglamentos para aplicar o dar efecto a medidas restrictivas, al objeto de garantizar la aplicación uniforme de las mismas en todos los Estados miembros. Las medidas previstas por el Derecho de la Unión **no se limitan a obligaciones de no hacer y el Consejo podía adoptar obligaciones de notificación y de cooperación**, aun cuando no estuvieran expresamente previstas en la correspondiente decisión.

El Tribunal General considera además que el Consejo no sustituyó a los Estados miembros en la decisión de cómo se aplicarían y sancionarían las medidas restrictivas en su territorio. Por el contrario, las autoridades nacionales **conservan su competencia** para determinar la naturaleza penal, civil o administrativa tanto de la infracción

consistente en la participación en acciones de elusión como de las sanciones aplicadas a esa infracción.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El texto íntegro y, en su caso, los resúmenes de las sentencias ([T-635/22](#) y [T-644/22](#)) se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎(+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ [Reglamento \(UE\) 2022/1273](#) del Consejo, de 21 de julio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 269/2014 relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania.